

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO.....	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5'50 "
	Seis meses.....	10'50 "
	Un año.....	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2'50 pesetas.
	Tres meses.....	7 "
	Seis meses.....	12'50 "
	Un año.....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Octubre.)

### Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Resulta de notoria conveniencia que forme parte de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad, un Médico de Sanidad Militar y un Jefe de Ejército que mande fuerza, y así se ha reconocido recientemente por Real orden de 28 de Septiembre último, al organizar el servicio de Higiene de la Prostitución.

Para verificar esta reforma es necesario modificar, ampliándolos, los artículos 16 y 27 del Real decreto de 12 de Enero de 1904, que aprobó la Instrucción General de Sanidad Pública vigente; modificación que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M.

Madrid, 13 de Octubre de 1910.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.  
BERNANDO BERRINO

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º De las Juntas provinciales de Sanidad formará parte, ade-

más del Médico de Sanidad Militar, que determina el apartado 4.º, letra C, de la Instrucción general de Sanidad, un Jefe del Ejército que mande fuerza, si lo hubiere.

De las Juntas municipales de Sanidad serán, asimismo, Vocales, un Jefe del Ejército que mande fuerza, y un Médico militar, si de ambos se dispusiere en la localidad respectiva.

2.º Quedan reformados los artículos 16 y 27 de la citada Instrucción General de Sanidad en los términos expuestos.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación

BERNANDO BERRINO

(Gaceta del 14 de Octubre.)

### Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El artículo 45 del Reglamento de la Dirección General de Clases Pasivas, promulgado en 21 de Julio de 1900, al determinar el procedimiento que se ha de seguir para declarar haber pasivo por imposibilidad física á los funcionarios activos ó cesantes, establece que se procederá á la designación de tres Médicos, uno militar y dos civiles, para que practiquen el reconocimiento del interesado, habiendo sido costumbre constante en reverencia de este precepto realizar en cada caso concreto, la designación del facultativo que hubiera de cumplir este cometido.

La inestabilidad de esta función, encomendada á personas distintas, y por lo tanto, su falta de permanencia en quienes han de desempeñarla, acaso la prive de aquella serie de garantías tan necesarias en estos casos, en que de hecho se ventilan intereses que al Tesoro público afectan y de

los cuales hay que cuidar con toda atención y esmero, si se han de evitar abusos que podrían redundar en su menoscabo.

Para obviar estos inconvenientes, el precepto reglamentario podría modificarse en el sentido de nombrar un facultativo que permanentemente y como funcionario de este Ministerio realizase este cometido, siendo en todos los casos de jubilación por imposibilidad física designado para practicar el reconocimiento de los interesados, teniendo la ventaja esta medida de que, además de evitar con ella las dificultades á que anteriormente se aluden, no resultaría gravoso al presupuesto de la Nación, puesto que el nombrado ningún derecho ni emolumento percibiría con cargo al mismo, siendo el abono de los consignados en tarifa, con arreglo al citado artículo 45 del Reglamento, de cuenta de aquellos que se sometieran al reconocimiento.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 13 de Octubre de 1910.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
EDUARDO CUBIÁN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para realizar los reconocimientos de los que en lo sucesivo pretendan jubilarse por imposibilidad física, á tenor de los artículos 45 y siguientes del vigente Reglamento de 21 de Julio de 1900, se nombrará por el Ministro de Hacienda un Facultativo, que será llamado en todos los casos por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para que lo realice en unión del Médico de Sanidad Militar que la Autoridad competente designe.

Art. 2.º Este funcionario no percibirá sueldo, y si sólo los derechos que marquen las tarifas profesionales que hoy rigen ó puedan regir en lo sucesivo, y que deberán ser abonados por aquellas personas que se sometan á reconocimiento, después de haber solicitado su jubilación por imposibilidad física.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

EDUARDO CUBIÁN

(Gaceta del 15 de Octubre.)

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

Accediendo á los deseos expuestos por la Diputación de Logroño, á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Logroño una Escuela Normal Superior de Maestros, y se eleva á Superior la Elemental de Maestras que hoy existe.

Art. 2.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, en el 27 de la de 1890 y en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Marzo de 1899, los gastos que origine el sostenimiento de dichas Escuelas Normales se consignarán en el proyecto de presupuestos del Estado, ingresando la Diputación por trimestres adelantados en las Cajas del Tesoro las cantidades correspondientes.

Art. 3.º Hasta tanto que se pueda cumplir con la formalidad de que dichas consignaciones se incluyan en el presupuesto del Estado, la Diputación de Logroño satisfará directamente la diferencia entre lo que actualmente se consigna en la ley de Presupues-

tos para los estudios elementales del Magisterio en dicha provincia, y el importe de los gastos de ambas Normales en su categoría de Superiores.

Art. 4.º Las enseñanzas que den las Escuelas Normales Superiores, y las plantillas de personal y material, se sujetarán á las disposiciones vigentes para las demás de su clase.

Art. 5.º Se abrirá matrícula oficial del 20 al 31 del presente mes, á fin de que los cursos del grado superior comiencen desde luego en las nuevas Escuelas, y los exámenes correspondientes se verificarán á partir del 15 de Junio de 1911.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

**JULIO BURELL**

(Gaceta del 15 de Octubre).

**Comisión Provincial**

2096

Habiendo transcurrido el término de cuatro días, concedido por acuerdo de esta Corporación de 17 de Agosto último á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Julio próximo pasado, la Comisión provincial en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de veinticinco pesetas, conminarles con el 5 por ciento diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío del citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

**PUEBLOS**

- Agoncillo
- Ajamil
- Albelda
- Alberite
- Badarán
- Baños de río Tobía
- Castroviejo
- Cellorigo
- Estollo
- Fonzaleche
- Galbárruli
- Gimileo
- Hormilla
- Hormilleja
- Hornos
- Lardero
- Larriba

**PUEBLOS**

- Manjarrés
- Navajún
- Ollauri
- Pinillos
- Pradillo
- Ribas
- Rodezno
- La Santa
- Sójuela
- Tirgo
- Tormantos
- Torremontalvo
- Tobía
- Trevijano
- Turruncún
- Uruñuela
- Villamediana
- Villarejo
- Villaverde

Logroño 8 de Octubre de 1910  
—El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—El Secretario, Benigno Macua.

**Sección judicial**

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2101

El Sr. Juez de instrucción de este partido, dictó hoy fecha providencia en causa que instruye sobre robo de una cordera á Francisco Domínguez Martínez, contra Pedro García y dos más, acordando que se publique la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y á tal objeto, yo el Actuario la expido, por la cual cito al Francisco Domínguez, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que se inserte, comparezca ante este Juzgado á ofrecérsele el procedimiento que acredite la preexistencia de dicha cordera y otras diligencias, apercibido que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño 14 de Octubre de 1910.  
—El Escribano, P. H., Ernesto Alvarez y Migletti.

**Anuncios Oficiales**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

DE VILLARROYA

2123

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1911, por el presente se anuncia que el expediente de su

referencia se hallará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, para que puedan enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad		DERECHOS en unidad		PRODUCTO anual calculado		
			PESETAS	»	PESETAS	»	PESETAS	»	
Paja de cereales	Kilogramo	100000	04	»	01	»	1000	»	
Leña	Id.	100000	04	»	01	»	1000	»	
Patatas	Id.	73779	04	»	01	»	737 79	»	
TOTAL.....							»	2737 79	»

TARIFA QUE SE CITA:

Villarroya 10 de Octubre de 1910.—El Alcalde Presidente, Feliciano Jiménez.—El Secretario, Pedro C. Jiménez.

**TREVIANA**

2122

Terminada la matrícula de industrial para el año de 1911, queda expuesta al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinada y formular contra la misma las reclamaciones que procedan.

Treviana 10 de Octubre de 1910.  
—El Alcalde, Victoriano Mardones.

**BRIONES**

2100

Formado el proyecto de presupuesto por la Comisión de Hacienda, censurado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día 8 del corriente, que ha de servir para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días laborables, durante las horas de oficina, pudiendo ser examinado y presentar cuantas reclamaciones juzguen convenientes, pues pasado este plazo no serán atendidas.

Briones 13 de Octubre de 1910.  
—El Alcalde, Lucidio Rubio.

**ALESÓN**

2097

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911, y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados del en que tenga lugar la inserción, en cuyo plazo pueden los vecinos examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes contra el mismo.

Alesón 10 de Octubre de 1910.  
—El Alcalde, Domingo Fernández.

**MANSILLA**

2105

Aprobado por el Ayuntamiento previo dictamen favorable del Sr. Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Mansilla 12 de Octubre de 1910.  
—El Alcalde, Miguel Guardia.

**CORNAGO**

2121

Girado el padrón de cédulas personales para 1911, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda examinarse y presentar las reclamaciones oportunas.

Asimismo se halla expuesta la matrícula industrial para 1911 en dicha Secretaría, para que los comprendidos en la misma, puedan reclamar en término de diez días.

Cornago 12 de Octubre de 1910.  
—El Alcalde, Fabián Remondo.

**OJACASTRO**

2119

Se halla terminada la matrícula de industrial de esta villa para el año de 1911 y expuesta al público por espacio de ocho días, para que en dicho plazo pueda ser examinada por cuantos quieran hacerlo, al objeto de oír reclamaciones.

Ojacastro 14 de Octubre de 1910.—El Alcalde interino, Lesmes Cámara.

CORERA

2103

Terminada la matrícula industrial, como asimismo el padrón de cédulas personales para 1912, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, para que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Corera 13 de Octubre de 1910.—El Alcalde en funciones, Florentino Gutiérrez.

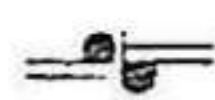


BADARÁN

2124

Terminados por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, en la inteligencia de que pasado dicho término no serán admitidas.

Badarán 14 de Octubre de 1910.—El Alcalde, P. A. del primer Teniente, Pedro Olarte.

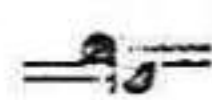


FONCEA

2125

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que puedan ser examinados y formular contra ellos las reclamaciones que procedan.

Foncia 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Emilio Varona.



Terminados por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que sean examinados por cuantos deseen, según previenen los reglamentos.

Santa Coloma 12 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Federico Tricio.



TORMANTOS

2113

Por haber sido anulado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el anuncio que sirvió de base á la provisión de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual 900

pesetas pagadas por trimestres vencidos, se anuncia nuevamente para su provisión.

El plazo para presentar las solicitudes será el de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pueden acudir al concurso todos los que reúnan las condiciones que previene el art. 123 de la vigente ley Municipal durante el plazo señalado, en la inteligencia que las solicitudes que se reciban fuera del plazo indicado, no se admitirán por extemporáneas.

Tormantos 12 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Bonifacio Manero.



MATUTE

2114

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta villa, queda expuesta al público por término de quince días, durante los cuales pueden los interesados examinarla y presentar contra ella las reclamaciones que crean oportunas.

Matute 13 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Francisco Hernáez.



ENTRENA

2126

Don Bonifacio Allo Lapuebla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de los derechos de consumos de las especies que comprenden de la tarifa oficial vigente, para los años 1911, á 1914, bajo el tipo de 3796'80 pesetas cada año; cuyo acto tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia y asistencia de los Concejales, á venta libre, por el sistema de pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.

Si esta subasta resultase desierta, se celebrará la segunda y última el día 10 de Noviembre próximo á la misma hora y con las mismas condiciones, y en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

Entrena 15 de Octubre de 1910.—Bonifacio Allo.



CENZANO

2129

Don Lucas Caro Sáenz, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Cenzano.

Hago saber: Que el día 24 del

corriente, de diez á doce, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento el primer remate con venta exclusiva al por menor de los derechos de consumos de las especies de líquidos, sal y carnes para el año de 1911, bajo el tipo de 619'87 pesetas.

Si la primera subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, rectificadas los precios de venta, el día 1.º del próximo Noviembre, y si ésta tampoco diera resultado, se celebrará la tercera y última el día 9 del mismo en las mismas horas que las anteriores y sirviendo de tipo las dos terceras partes; todo ello con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cenzano 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Lucas Caro.—Por su mandado, El Secretario, Antero Sáenz.

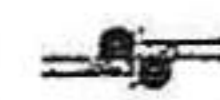


2128

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Cenzano 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Lucas Caro.—P. S. M., El Secretario, Antero Sáenz.



CORDOVÍN

2120

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y á los efectos reglamentarios el repartimiento de consumos para el año próximo de 1911, por el plazo de ocho días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales se podrán presentar cuantas reclamaciones tuvieren por conveniente, pasado dicho término no serán atendidas.

Cordovín 14 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Diego Cañas.



Terminada la matrícula de industrial para el año de 1911, queda expuesta al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinada y formular contra la misma las reclamaciones que procedan.

Cordovín 14 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Diego Cañas.

## Ayuntamiento de Logroño

AÑO DE 1910

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		PESETAS	PESETAS		
1.º	Gastos del Ayuntamiento . . . . .	10336 59	2373 63	80	13390 15
2.º	Policía de seguridad . . . . .	3089 31	878 35	"	3967 66
3.º	Policía urbana y rural . . . . .	9465 79	1326 78	700	11492 57
4.º	Instrucción pública . . . . .	3240	352 91	"	3592 91
5.º	Beneficencia . . . . .	4534 96	503 79	"	5038 75
6.º	Obras públicas . . . . .	2540 92	3052 70	800	5393 62
7.º	Corrección pública . . . . .	1075 59	2023 36	"	3101 95
8.º	Montes . . . . .	"	"	"	"
9.º	Cargas . . . . .	23000	478 35	"	23478 35
10.	Obras de nueva construcción . . . . .	"	2500	"	2500
11.	Imprevistos . . . . .	"	833 33	"	833 33
12.	Resultas . . . . .	"	"	"	"
	TOTAL . . . . .	57933 09	14326 26	1080	73339 29

Logroño 26 de Agosto de 1910.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Pío Remírez.

Sesión ordinaria del día 27 de Agosto

Se aprobó la precedente distribución de fondos para el próximo mes de Septiembre, disponiendo pase á la Sección de Contaduría para que surta sus efectos.

El Presidente accidental, Pío Remírez.—P. A. de S. E., Francisco Martínez.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

## AÑO DE 1909

2093

CUADRO que demuestra el estado de los pagos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las satisfechas desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre y las desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre últimos, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	CANTIDADES autorizadas en presupuesto		SATISFECHAS desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre		SATISFECHAS desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre		TOTAL de lo pagado		SATISFECHO de más		PENDIENTE de pago	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Administración provincial.—Personal.	73180	11	41535	77	20103	16	61638	93	»	»	11541	18
2.º 1.º	Administración provincial.—Material.	9302	90	5469	63	2167	70	7637	33	»	»	1665	57
2.º 2.º	Servicios generales.	20086	69	5232	14	4033	30	9265	44	»	»	10821	25
3.º	Obras obligatorias.	54929	70	12187	42	5646	47	17833	89	»	»	37095	81
4.º	Cargas.	202488	59	76743	33	9485	25	86228	58	»	»	116260	01
5.º	Instrucción pública.	391496	44	43348	04	17687	74	61035	78	»	»	330460	66
6.º	Beneficencia.	555715	02	276034	29	75172	31	351206	60	»	»	204508	42
7.º	Corrección pública.	44812	32	18443	44	8176	39	26619	83	»	»	18192	49
8.º	Imprevistos.	64316	52	9081	09	3816	96	12898	05	»	»	51418	47
9.º	Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	Carreteras.	30403	73	8903	73	2749	57	11653	30	»	»	18750	43
11	Obras diversas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Otros gastos.	416659	62	23789	24	5617	79	29407	03	»	»	387252	59
	TOTALES.	1863391	64	520768	12	154656	64	675424	76	»	»	1187966	88

Logroño 30 de Abril de 1910.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El presidente, F. Martínez.

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre y las desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre últimos, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	CANTIDADES autorizadas en el presupuesto		RECAUDADAS desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre		RECAUDADAS desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre		TOTAL de lo recaudado		RECAUDADO de más		PENDIENTE de cobro	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas.	4753	48	3565	11	1188	37	4753	48	»	»	»	»
2.º	Portazgos y barcajes.	500	»	»	»	1098	35	1098	35	598	35	»	»
3.º	Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º	Repartimiento.	1129369	97	415372	87	120997	02	536369	89	»	»	593000	08
5.º	Instrucción pública.	316623	63	»	»	»	»	»	»	»	»	316623	63
6.º	Beneficencia.	32002	42	20058	58	17166	27	37224	85	5222	43	»	»
7.º	Ingresos extraordinarios.	399072	50	111803	86	3437	96	115241	82	»	»	283830	68
8.º	Arbitrios especiales.	269859	13	»	»	»	»	»	»	»	»	269859	13
9.º	Empréstitos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	Enajenaciones.	1050	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1050	»
11	Resultas.	130169	58	130169	58	»	»	130169	58	»	»	»	»
12	Ampliación.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Reintegros.	»	»	20	75	33	10	53	85	53	85	»	»
	TOTALES.	2283400	71	680990	75	143921	07	824911	82	5874	63	1464363	52

### RESUMEN

	Ptas	Cts.
Importan los ingresos.	824911	82
Idem los pagos.	675424	76
Existencia } En documentos por formalizar.	120896	26
Existencia } En metálico.	28590	80
	149487	06

Logroño 30 de Abril de 1910.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, F. Martínez.